



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, febrero veintiocho (28)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2017/066

El escrito enviado por la señora EDILMA VANEGAS MORENO, agréguese al expediente para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la antes mencionada respecto a que no está en capacidad de aportar dicha valoración, el Despacho apoyado en el numeral 3° del Artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, el cual fue modificado por la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, decreta una valoración de apoyos para el señor JUAN CARLOS CARDONA VANEGAS, el cual deberá ser realizado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por intermedio de un grupo Interdisciplinario que estará conformado por especialistas en PSICOLOGIA y un TRABAJADOR SOCIAL, y que deberá ser elaborado con base en el formato que aparece inserto en este auto.

Es de anotar que dicha prueba debe ser realizada de manera conjunta por el grupo interdisciplinario, los dos profesionales de manera concertada, no separada, deben definir en una sola valoración todos los ítems contenidos en la matriz que se adjuntó y además debe haber pronunciamiento expreso sobre los 5 puntos contenidos en el numeral 4 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019.

Ofíciase al ICBF para el efecto, a quien se le otorga un término de veinte (20) días que se contarán a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bfc6f47bb5a1c8a93efb3250c46fe0b2371bdef9fd92ae005067d85c3af818**

Documento generado en 28/02/2023 02:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>